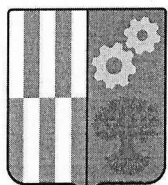


|                                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO DE BARAYA<br>NIT:891.180.183-3                              | Código:<br>SGG-CON-P01-F09         |
| SISTEMA DE GESTIÓN<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Fecha de Aprobación:<br>23/06/2026 |
| MINUTA PARA CONTRATOS                                                 | Versión: 1<br>Página 1 de 6        |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° DE PS-069-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y NESTOR JULIAN CASTILLO PARRA

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA          | NESTOR JULIAN CASTILLO PARRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1075297000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NIT                  | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| OBJETO               | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE REVISION DISEÑO SEGUIMIENTO SUPERVISION Y CONCEPTUALIZACION DEL PROYECTO CON COMPONENTE ELECTRICO Y DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TECNICA VIGENCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DEPENDENCIA |
| VALOR                | TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$33.066.667)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PLAZO                | CINCO (05) MESES DIEZ (10) DIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DIRECCION Y TELEFONO | CALLE 24 SUR 2-49 ESTE - 3143744974                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ID SECOP II          | 1075297000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Entre los suscritos, de una parte, **LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.220.534 expedida en Baraya (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de BARAYA, en su condición de ALCALDE, nombrado según Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Baraya, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el la ley , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BARAYA**, y por la otra parte **NESTOR JULIAN CASTILLO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1075297000, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de servicios se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos



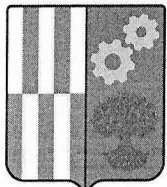
|                                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO DE BARAYA<br>NIT:891.180.183-3                              | Código:<br>SGG-CON-P01-F09         |
| SISTEMA DE GESTIÓN<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Fecha de Aprobación:<br>23/06/2026 |
| MINUTA PARA CONTRATOS                                                 | Versión: 1<br>Página 2 de 6        |

Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Art. 2º Numeral 4º Literal h) del Decreto 1082 de 2015 c. Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. d. Que los documentos previos y hoja de vida del contratista reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. e. El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. f. Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por SECRETARIA DE PLANEACION, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE REVISION DISEÑO SEGUIMIENTO SUPERVISION Y CONCEPTUALIZACION DEL PROYECTO CON COMPONENTE ELECTRICO Y DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TECNICA VIGENCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DEPENDENCIA. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prestar sus servicios profesionales con idoneidad, diligencia y calidad técnica en el apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Baraya Huila, en las actividades de mantenimiento de redes de alumbrado público. 2. Apoyar la revisión, elaboración y seguimiento de estudios diseños y proyectos relacionados con el mantenimiento de las redes de alumbrado publico a cargo de la dependencia. 3. Emitir conceptos técnicos y profesionales sobre las intervenciones de mantenimiento de las redes de alumbrado público, cuando le sean requeridos por la secretaria de planeación e infraestructura. 4. Asistir a las reuniones, visitas técnicas y demás actividades relacionadas con el mantenimiento de las redes de alumbrado publico que sean convocadas en el marco del contrato 5. Presentar informes de avance y cumplimiento de las actividades de mantenimiento de las redes de alumbrado publico con la periodicidad establecida por el supervisor 6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. 7. Cumplir con las directrices e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con el mantenimiento de las redes del alumbrado público. 8. Realizar el seguimiento y control técnicos del mantenimiento de las redes de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Baraya Huila. 9. Realizar inspecciones y visitas técnicas a las redes de alumbrado publico verificando el estado de luminarias transformadores y demás equipos necesarios para su correcto funcionamiento. 10. Garantizar mediante los conceptos técnicos correspondientes la continuidad del servicio de iluminación en bienes de uso publico y espacios de libre circulación vehicular y peatonal. 11. Apoyar la elaboración y revisión de especificaciones técnicas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las redes de alumbrado público. 11. Las demás actividades de mantenimiento de redes de alumbrado publico que se deriven de la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar sus servicios profesionales con



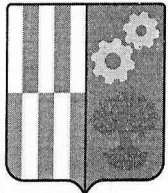
|                                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO DE BARAYA<br>NIT:891.180.183-3                              | Código:<br>SGG-CON-P01-F09         |
| SISTEMA DE GESTIÓN<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Fecha de Aprobación:<br>23/06/2026 |
| MINUTA PARA CONTRATOS                                                 | Versión: 1<br>Página 3 de 6        |

idoneidad, diligencia y calidad técnica en el apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Baraya Huila, en las actividades de mantenimiento de redes de alumbrado público. 2. Apoyar la revisión, elaboración y seguimiento de estudios diseños y proyectos relacionados con el mantenimiento de las redes de alumbrado publico a cargo de la dependencia. 3. Emitir conceptos técnicos y profesionales sobre las intervenciones de mantenimiento de las redes de alumbrado público, cuando le sean requeridos por la secretaria de planeación e infraestructura. 4. Asistir a las reuniones, visitas técnicas y demás actividades relacionadas con el mantenimiento de las redes de alumbrado publico que sean convocadas en el marco del contrato 5. Presentar informes de avance y cumplimiento de las actividades de mantenimiento de las redes de alumbrado publico con la periodicidad establecida por el supervisor 6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. 7. Cumplir con las directrices e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con el mantenimiento de las redes del alumbrado público. 8. Realizar el seguimiento y control técnicos del mantenimiento de las redes de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Baraya Huila. 9. Realizar inspecciones y visitas técnicas a las redes de alumbrado publico verificando el estado de luminarias transformadores y demás equipos necesarios para su correcto funcionamiento. 10. Garantizar mediante los conceptos técnicos correspondientes la continuidad del servicio de iluminación en bienes de uso publico y espacios de libre circulación vehicular y peatonal. 11. Apoyar la elaboración y revisión de especificaciones técnicas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las redes de alumbrado público. 11. Las demás actividades de mantenimiento de redes de alumbrado publico que se deriven de la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Baraya y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$33.066.667)MCTE.**, incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Baraya cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: **1)** Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último a corte fiscal del respectivo mes. **2)** Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día a cortes fiscal de cada mes, cada uno por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$\$6.200.000,00)**, y/o un pago final proporcional hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses más.



|                                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO DE BARAYA<br>NIT:891.180.183-3                              | Código:<br>SGG-CON-P01-F09         |
| SISTEMA DE GESTIÓN<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Fecha de Aprobación:<br>23/06/2026 |
| MINUTA PARA CONTRATOS                                                 | Versión: 1<br>Página 4 de 6        |

**B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de CINCO (05) MESES DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Baraya, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Baraya. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista



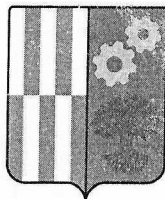
|                                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO DE BARAYA<br>NIT:891.180.183-3                              | Código:<br>SGG-CON-P01-F09         |
| SISTEMA DE GESTIÓN<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Fecha de Aprobación:<br>23/06/2026 |
| MINUTA PARA CONTRATOS                                                 | Versión: 1<br>Página 5 de 6        |

garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

**– REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Baraya se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.066.667) MONEDA CORRIENTE**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026

| RUBRO    | NOMBRE DEL RUBRO                                | FUENTE                                               | No. CDP   |
|----------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------|
| 2.3.31.1 | REDES DE ALUMBRADO<br>PUBLICO CON MANTENIMIENTO | 1.2.3.1.14<br>IMPUESTO<br>DE<br>ALUMBRADO<br>PUBLICO | 2026-0467 |

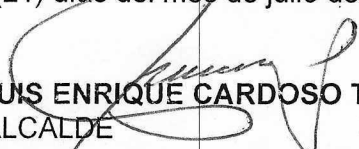
El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación **según código PS-069-2026. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Baraya; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo **con** los procedimientos



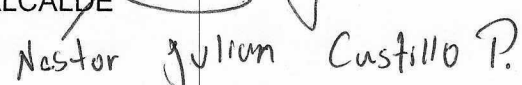
|                                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO DE BARAYA<br>NIT:891.180.183-3                              | Código:<br>SGG-CON-P01-F09         |
| SISTEMA DE GESTIÓN<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Fecha de Aprobación:<br>23/06/2026 |
| MINUTA PARA CONTRATOS                                                 | Versión: 1<br>Página 6 de 6        |

legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Baraya. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Baraya (H), el veintiuno (21) días del mes de julio de 2026

POR EL MUNICIPIO.

  
**LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR**  
ALCALDE

EL CONTRATISTA.

  
**NESTOR JULIAN CASTILLO PARRA**  
C.C. 1075297000

  
Proyecto:  
Ingri Violeta Sandoval Rivera  
Asesora Financiera Externa  
COAPROYECTOS

  
Revisó:  
Diana Katherine Gutiérrez Arteaga  
Asesora Jurídica Externa  
COAPROYECTOS